



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste el Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212064, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y de la otra parte MINERA PEÑOLES DE PERU S.A. identificada con R.U.C. N° 20262850545, con domicilio en Avenida República de Colombia N° 643, Oficina N° 201, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su apoderado señor Guillermo Alfredo Acuña Roeder, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08800167, según poder inscrito en el Asiento C00014 de la Partida N° 11580265 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA";

PRIMERO.- En la fecha, el ESTADO y el INVERSIONISTA han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública el contrato antes mencionado, el mismo que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 004-2009-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de enero de 2009, que designa al ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas como Director General de Minería y la Resolución Ministerial N° 152-2010-MEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 04 de abril de 2010, que aprueba la lista de servicios materia del referido contrato.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 14 de mayo de 2010


ESTADO PERUANO


EL INVERSIONISTA



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212064, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) MINERA PEÑÓLES DE PERU S.A., identificada con R.U.C. N° 20262850545, con domicilio en Avenida República de Colombia N° 643, Oficina N° 201, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su apoderado señor Guillermo Alfredo Acuña Roeder, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08800167, según poder inscrito en el Asiento C00014 de la Partida N° 11580265 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1. EL INVERSIONISTA es titular o concesionario de las Concesiones Mineras señaladas en el Anexo III.

1.2. Mediante Ley N° 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623 y mediante Resolución Ministerial N° 530-2002-EM/DM, se aprobó el modelo de Contrato de Inversión en Exploración.

1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, EL INVERSIONISTA ha solicitado con fecha 03 de febrero de 2010 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente Contrato permitir el acceso del INVERSIONISTA a los beneficios del régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley N° 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efecto de existir incumplimiento por parte del INVERSIONISTA a lo dispuesto en dichas normas.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes

3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:

Por medio del presente Contrato, el INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 5'234,200.00 (Cinco Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de ocho (8) meses contados a partir del mes de mayo de 2010 hasta diciembre de 2010.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial N° 152-2010-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de abril de 2010, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato.

3.2. Compromisos del ESTADO:

Por su parte, el ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley N° 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, el ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEXTA: Causales de Resolución

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del programa de inversión en exploración comprometido. Entiéndase por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.

6.2. La extinción de las concesiones mineras a la que se refiere el numeral 1.1 de la cláusula primera del presente documento.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA SÉTIMA: Arbitraje

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de Derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el arbitraje y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

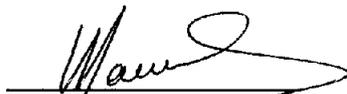
Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA

CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 14 días del mes de mayo de dos mil diez.


EL ESTADO


EL INVERSIONISTA

ANEXO I
MINERA PEÑONES DE PERÚ S.A.
CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN
DE MAYO 2010 A DICIEMBRE 2010
(En Dólares Americanos)

| Servicios | TOTAL | | | | | | | | | | | |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--|--|--|---------------------|
| | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | | | | TOTAL |
| Servicios de Operación de Exploración Minera | 443,000.00 | 383,000.00 | 498,000.00 | 483,000.00 | 683,000.00 | 687,000.00 | 683,000.00 | 888,000.00 | | | | 4,756,000.00 |
| Servicios Topográficos y Geodésicos | 20,000.00 | | 10,000.00 | | | 10,000.00 | | | | | | 40,000.00 |
| Geológicos y geotécnicos | 60,000.00 | 60,000.00 | 65,000.00 | 60,000.00 | 60,000.00 | 60,000.00 | 60,000.00 | 65,000.00 | | | | 490,000.00 |
| Servicios geofísicos y geoquímicos | 3,000.00 | 3,000.00 | 3,000.00 | 3,000.00 | 3,000.00 | 7,000.00 | 3,000.00 | 3,000.00 | | | | 26,000.00 |
| Servicios de Perforación Diamantina y de Circulación Reversa (Roto Percusiva) | 300,000.00 | 300,000.00 | 400,000.00 | 400,000.00 | 600,000.00 | 600,000.00 | 600,000.00 | 800,000.00 | | | | 4,000,000.00 |
| Ensayos de Laboratorio (Análisis de minerales, suelos, agua, etc.) | 60,000.00 | 20,000.00 | 20,000.00 | 20,000.00 | 20,000.00 | 20,000.00 | 20,000.00 | 20,000.00 | | | | 200,000.00 |
| Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera | 189,900.00 | 84,400.00 | 46,900.00 | 34,400.00 | 42,400.00 | 33,400.00 | 32,400.00 | 32,400.00 | | | | 476,200.00 |
| Servicios de alojamiento y alimentación de persona operativo del Titular del Proyecto | 5,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | | | | 40,000.00 |
| Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera | 160,000.00 | 10,000.00 | 25,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | | | | 245,000.00 |
| Servicios de diseño, construcción, montaje industrial eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipos necesario para las actividades de la exploración minera. | | 2,000.00 | | 2,000.00 | | | 2,000.00 | | | | | 6,000.00 |
| Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera. | | 3,000.00 | | | | 2,000.00 | | 2,000.00 | | | | 7,000.00 |
| Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria vehiculos y equipos necesarios para las actividades de exploración | 5,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | | | | 40,000.00 |
| Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | | | | 8,000.00 |
| Servicios médicos y hospitalarios | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | | | | 8,000.00 |
| Servicios relacionados con la protección ambiental | 16,000.00 | 36,000.00 | 8,000.00 | 8,000.00 | 16,000.00 | 7,000.00 | 7,000.00 | 7,000.00 | | | | 105,000.00 |
| Servicios de sistemas e informática | | | | 1,000.00 | | 1,000.00 | | | | | | 2,000.00 |
| Servicios de comunicaciones, incluye comunicaciones radial, telefonía radial | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | | | | 8,000.00 |
| Servicios de seguridad industrial y contraincendios. | 200.00 | 200.00 | 200.00 | 200.00 | 200.00 | 200.00 | 200.00 | 200.00 | | | | 1,600.00 |
| Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo | 200.00 | 200.00 | 200.00 | 200.00 | 200.00 | 200.00 | 200.00 | 200.00 | | | | 1,600.00 |
| Servicios de seguros | 500.00 | | | | 3,000.00 | | | | | | | 3,500.00 |
| Servicio de rescate, auxilio. | | | 500.00 | | | | | | | | | 500.00 |
| TOTAL | 632,900.00 | 447,400.00 | 544,900.00 | 517,400.00 | 725,400.00 | 730,400.00 | 715,400.00 | 920,400.00 | | | | 5,234,200.00 |

PODER EJECUTIVO

ENERGIA Y MINAS

Aprueban lista de servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Minera Peñoles de Perú S.A. durante la fase de exploración**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 152-2010-MEM/DM**

Lima, 30 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, por Escrito N° 1961558 MINERA PEÑOLES DE PERU S.A. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 143-2010-EF/15.01 de fecha 19 de marzo de 2010, emitió opinión favorable a la lista de servicios presentada por MINERA PEÑOLES DE PERU S.A. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de MINERA PEÑOLES DE PERU S.A. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera

- Topográficos y geodésicos.
- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).

- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
- Servicios aerotopográficos.
- Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
- Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).

b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera

- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
- Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
- Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
- Servicios médicos y hospitalarios.
- Servicios relacionados con la protección ambiental.
- Servicios de sistemas e informática.
- Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
- Servicios de seguridad industrial y contraincendios.
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
- Servicios de seguros.
- Servicios de rescate, auxilio.

475651-1

INTERIOR

Aceptan renuncia de Viceministro de Orden Interno**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 034-2010-IN**

Lima, 3 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 059-2009-IN de fecha 19 de agosto de 2009, se designó al General PNP @ Walter Mori Ramírez, en el cargo público de confianza de Viceministro de Orden Interno del Ministerio del Interior, quien ha formulado su renuncia al cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y la Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el General PNP @ Walter Mori Ramírez, al cargo público de confianza de Viceministro de Orden Interno del Ministerio del Interior, dándole las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
Ministro del Interior

476246-1

ANEXO III

MINERA PEÑALES DE PERÚ S.A.

CONCESIÓN MINERA

| ITEM | NOMBRE DE CONCESION | CODIGO UNICO | HECTAREAS |
|-------------|----------------------------|---------------------|------------------|
| 1 | RACAYCOCHA | 010120202 | 700 |
| 2 | RACAYCOCHA 2 | 010173902 | 400 |
| 3 | RACAYCOCHA 4 | 010194902 | 700 |

1 +